**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO 7mo. DE PARTIDO Y TRABAJO Y SEGURIDADSOCIAL DE LA CAPITAL.**

**CONTESTA DEMANDA**

**I.- APERSONAMIENTO.-**

EMPRESA PROSENSOR SEGURIDAD GENERAL S.R.L., con Nº de NIT: 218416026, y con Matrícula de Comercio Nº 002241106, representada legalmente por Amparo Jacqueline Miralles Córdova con C.I. 2729948 Or**.,**  mayor de edad, hábil por ley, según poder de representación Nº 438/20\_\_ otorgada por la Notaria de fe pública Nº 93, a cargo de Dr. Cristian Rene Molina Machicao, ante su diga autoridad se apersona con todo respeto digo y pido.

Pidiendo se me tenga por apersonado se me haga conoce futuros memoriales, diligencias y providencias

**II.- ANTECEDENTES.-**

Señor Juez, como antecedente del presente caso cabe resaltar que el señor **JOSE ALFREDO GUZMAN MONTES** ingreso en fecha 17 de diciembre del 20\_\_ en periodo de capacitación y a la espera del uniforme establecido, y a trabajar a nuestra empresa desde **fecha 20 de diciembre de 20\_\_**, con un salario mínimo nacional correspondiente a 1440 00/100 Bolivianos (Bs. 1440 correspondiente a la gestión de 20\_\_ y en mayo de 20\_\_ con el decreto nacional sobre incremento salarial se llegó a pagar la suma de Mil Seiscientos cincuenta y seis 00/100 Boliviano ( Bs 1656.-) mensuales (mismo que está sujeto a descuentos y aporte de ley), el cual tenía el cargo de guardia de seguridad y la ultima fecha que trabajo fue hasta el 13 de noviembre del 20\_\_, y llego a venir el 21 de noviembre del 20\_\_ a cobrar, el motivo del retiro fue por una renuncia voluntaria por parte del empleado ya que su retiro fue voluntario en fecha 21 de noviembre del 20\_\_ fue la última vez que se aproximo a la oficina. Respecto a que tendría un hijo recién nacido desconocía totalmente esa situación, toda vez que el señor cuando ingreso a trabajar manifestó estar soltero, sin hijos, y solo proporciono el nombre de un familiar de su hermano Angel Guzman con fecha de nacimiento 09/05/1994, y trajo como garante a su hermana Yoldy Guzman Montes, este señor ahora da a conocer que supuestamente tendría un hijo recién nacido y que nació dos días antes de ingresar a trabajar quien con alevosía y premeditación tenía planeado esta situación de no dar a conocer sobre su hijo recién nacido para posterior hacer esta demanda tres años después de que no se sabía nada del señor, pese a habérsele cancelado hasta el ultimo día trabajado.

Así mismo señor Juez el señor: **ÁNGEL EDUARDO GUZMAN MONTES,** ingresó a trabajar a nuestra empresa en fecha 05 de enero del 20\_\_, con un salario mínimo nacional correspondiente a 1440 00/100 Bolivianos (Bs. 1440 correspondiente a la gestión de 20\_\_ y en mayo de 20\_\_ con el decreto nacional sobre incremento salarial se llegó a pagar la suma de Mil Seiscientos cincuenta y seis 00/100 Boliviano ( Bs 1656.-) mensuales (mismo que está sujeto a descuentos y aporte de ley), el cual tenía el cargo de guardia de seguridad y la fecha de su retiro fue el13 de noviembre del 20\_\_ y llego a venir el 21 de noviembre del 20\_\_ a cobrar, no se le debe ningún sueldo pendiente, se le cancelo hasta el ultimo día de trabajo, el motivo del retiro fue por una renuncia voluntaria por parte del empleado.

**III. FUNDAMENTOS DE HECHO.-**

Señor juez en fecha 13 de junio de 20\_\_, fui citada con una demanda de Beneficios sociales y sueldos adeudados interpuesta por los señores **JOSE ALFREDO GUZMAN MONTES y ÁNGEL EDUARDO GUZMAN MONTES.** Empero me extraña el proceder de los demandantes pues estos presenta una demanda con una pretensión con respecto a beneficios sociales y asignación familiar que no están acorde a derecho, toda vez que él presenta una liquidación inflada, muy lejos de la verdad material, actuando de mala fe, queriendo hacer incurrir en error a su autoridad, presentando una demanda defectuosa y contradictoria. Al momento donde renuncian voluntariamente los empleados no volvieron más por la oficina, y jamás menciono tener hijos o estar casado, hecho que no se ajusta a la ley general del trabajo donde establece que en caso del empleado presente su renuncia voluntaria tiene que dar aviso al patrono con un mes de anticipación. Señor Juez reitero que desconocía totalmente la existencia de hijos recién nacidos ya que este manifestó que era una persona soltera y sin familia, y solo proporciono datos de sus hermanos, no así de algún hijo que pudiera tener o que tuvo, e incluso que habría nacido dos días antes de ingresar a trabajar. “…La asignación familiar, solo si puede demostrar que comunicó a su empleador con anticipación y que este no cumplió con el mismo. De lo contrario, regirá desde la fecha en que lo solicitó.Para recibir la asignación familiar tiene que presentar el carnet de identidad o la partida de nacimiento de su hijo…”, situación que jamás sucedió. Recién ahora me entero que tendría un hijo recién nacido.

**IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

En amparo del artículo 137º de código procesal del trabajo decreto del 25 junio del 1979, y argumento y fundamento.

Por lo cual respondo rechazo en su totalidad, la demanda y contesto de forma negativa la misma y cada una de las pretensiones de los demandantes, bajo los siguientes argumentos y fundamentos jurídicos, que presentare cuando su autoridad declare la traba procesal y abra el periodo de prueba.

**V. PETITORIO.-**

Señor Juez, por los antecedentes, los fundamentos de hecho, fundamentos de derecho y por lo anteriormente expuestos amparados en los artículos 24 de la C.P.E. y Los Art. 13 Ley General Del Trabajo, y por lo anteriormente expuesto, Amparada en los Artículos Arts. 1, 4, 6, 13, 19 de la Ley General del Trabajo, Art. 42 137 del Código Procesal del Trabajo.

1. Solicito que se declare improbada la demanda con costas a los demandantes.
2. Al haber contestado de forma negativa la misma y cada una de las pretensiones de los demandantes, solicito a su digna autoridad decrete la traba procesal y así mismo abra el periodo de prueba, para que así mismo pueda presentar mis pruebas de descargo, donde demostraré la verdad histórica de los hecho.

**OTROSÍ 1ro.-** Presento fotocopia simple del credencial del abogado otorgado por el MINISTERIO DEL JUSTICIA con Matrícula **RPA N°6640135AKTH.** Los Honorarios profesionales de acuerdo al arancel mínimo del colegio de abogados.

**OTROSÍ 2do.-** Solicito fotocopia simple de todo el cuaderno.

**OTROSÍ 3ro.-** Señalo como domicilio procesal la oficina de mi abogado, ubicado en calle Beni, 657 Of. 2 Edificio Rosales y proporciono el correo electrónico 67977968toara@gmail.com

Santa Cruz de la Sierra, 02 de julio del 20\_\_.